



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 03 FEB 2011

**CIRCULAR DRN° 000009**

**Señores Encargados  
Registros Seccionales Propiedad Automotor  
y con Competencia exclusiva en Motovehículos.  
Provincia de Entre Ríos**

Me dirijo a Uds. a efectos de informarle que la DGR Entre Ríos ha emitido la Circular Interna N° 1/2011. La misma tiene por objeto instruir sobre como se deberá actuar con los cambios de radicación a esa provincia, de automotores radicados en la Provincia de Santa Fé.

Teniendo en cuenta que dicha provincia mediante Ley 12306 reglamentada por Decreto 2061/10 autorizó a los municipios y/o comunas a cobrar el 5° anticipo 2010 del Impuesto al Automotor.

Por lo tanto en los cambios de radicación a Entre Ríos de vehículos radicados en la Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el pago total en la provincia de origen (Santa Fé), se deberá adjuntar los pagos del anticipo y de las 5 cuotas restantes o en su caso libre deuda que indique hasta que fecha la unidad se encuentra liberada.

Si se presentase baja impositiva mas los pagos del anticipo con las 4 cuotas restantes, para considerarse pago total, dicha baja deberá estar fechada antes del 21/10/2010. El usuario que hubiese realizado la Baja registral con anterioridad a dicha fecha y se presentase con posterioridad a solicitar la Baja Impositiva, va a depender del municipio o comuna donde haya estado radicado el vehículo si debe o no abonar la cuota 5° para ser considerado el pago total.

Saludo a Ustedes.

D.N.R.PA
N.B.
<i>Ce</i>

*Ricardo J. Berger*  
Jefe Depto. Tributos y Rentas